Gobernación de Itapúa
Encarnación- Paraguay

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

ADENDA Nº 2

SUMINISTRO DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL LECHE ENTERA UAT Y ROSQUITA VITAMINADA Y ENRIQUECIDA - PLURIANUAL LPN Nº 03/2011

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 "Suministro de Complemento Nutricional Leche Entera UAT y Rosquita Vitaminada y Enriquecida - PLURIANUAL" emite la presente Adenda que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones y consiguientemente del cumplimiento formal para los potenciales oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTOS SÓLIDOS

COMPLEMENTO SÓLIDO - Rosquita – vitaminada y enriquecida

1.- ESPECIFICACIONES GENERALES

- El producto debe aportar aproximadamente **120 Kcal/80 gramos**, como mínimo.
- El aporte proteico del producto deberá ser de **1.1 gramos por cada 80 gramos** como mínimo.
- Carbohidratos deberá de ser de 20,5 como mínimo.
- Grasa Totales deberá de ser de 2,85 gramos como mínimo.
- Los requisitos mencionados más arriba deberán ser refrendados con los resultados del análisis físico – químico de producto. Los mismos deberán ser realizados por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y deberán ser presentados por la empresa proveedora.
- El producto debe estar envasado adecuadamente y mantener durante todas las entregas características de calidad higiene, sabor y composición.

2. ESPECIFICACIONES FISICO QUIMICAS, MICROBIOLOGICAS Y ADITIVOS PERMITIDOS

Tanto las especificaciones físico químicas como así también las microbiológicas y los aditivos, deberán ser ajustados a los estándares internacionales solicitados.

3. Ingredientes

Las Rosquitas deberán de poseer como mínimo harina de trigo enriquecida (según Ley 20830), azúcar, margarina vegetal, grasa vegetal hidrogenada, azúcar invertida, leche en polvo, sal iodada, leudantes químicos, (bicarbonato de sodio INS 500ii, bicarbonato de amonio INS 503ii). Estabilizante Lecitina de soja INS 322, esencia de leche, coco o vainilla.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Secretaría de Administración y Finanzas

4. VENCIMIENTO

La vida útil de los productos debe ser como mínimo de 1 (un) año a partir de la fecha de elaboración y deberán ser entregados en las instituciones beneficiadas como mínimo.

5. REGISTROS SANITARIOS

La empresa adjudicada deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), **al momento de la presentación de la oferta**:

- Registro de Establecimiento (RE Nº.) Vigente, de la empresa elaboradora/importadora.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.) Vigente.

En caso de que el producto ofrecido aún no cuente con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio del I.N.A.N., según Decreto 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", **por tratarse de un producto nuevo en el mercado**, se otorgará al Oferente la posibilidad de iniciar el proceso de registro una vez notificada la adjudicación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites (Constancia de Trámite de R.S.P.A) y un plazo máximo de 2 meses para la regularización total de dicho proceso, **el cual debe estar vigente para la firma del contrato.**

6.- PRESENTACION DEL PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES DEL ENVASE INDIVIDUAL

El producto deberá tener forma de rosquita de **80 a 100 gramos cada envase**, envasados de a 1 (uno) unidad en film polipropileno biorientado en 20 micrones.

7.- ESPECIFICACIONES DEL ENVASE (BOLSA CONTENEDORA)

El envase contenedor del alimento deberá ser de polietileno transparente, con un espesor mínimo de 30 micrones, con cierre caliente sellado, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos, garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas.

8.- PRESENTACION DEL ROTULADO Y ETIQUETADO DEL ENVASE RÓTULO GENERAL (BOLSA CONTENEDORA) El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC N° 26/03 "RTM para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC N° 22/02 "RTM para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos premedidos" GMC N° 46/03 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre rotulado Nutricional de Alimentos Envasados a los fines del rotulado nutricional. De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas, de forma clara e indeleble con las siguientes informaciones:

Secretaría de Administración y Finanzas

a) Denominación de venta del alimento.

b) Contenido neto.

c) Identificación de origen (Industria).

d) Lista de ingredientes: se podrán incluir otros ingredientes además de los especificados en este documento siempre y cuando cumplan con la resolución MERCOSUR.

e) Etiquetado nutricional. Deberá cumplir con la Resolución MERCOSUR GMC 46/03.

f) Nombre o razón social y dirección del fabricante.

g) Identificación de lote.

h) Fecha de vencimiento.

i) Recomendaciones para mantener el producto en buen estado.

j) Número de registro de producto (RSPA Nº) y establecimiento (RE Nº), otorgados por el INAN.

k) El producto que fuere adjudicado, deberá tener impresas las siguientes frases:

- **Gobernación de Itapúa**
- **Nombre del Programa "Complemento Nutricional".**
- **"DISTRIBUCION GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº 021 – 4154000 ó www.contrataciones.gov.py DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**

La leyenda y litografía en los envases de los productos deben ser iguales independientemente de que sean diversos adjudicados.

9.- CONTROL DE CALIDAD

9.1. Con la presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar:

- **Declaración Jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la Declaración Jurada será motivo de descalificación de la oferta. (Formulario N° 8 – Sección VI)
- Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones de esta Sección.
- Muestras de material de envase individual primario.
- Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones de esta Sección.
- Muestras de material de caja contenedora.

9.2. Posterior a la adjudicación y antes de su distribución el Proveedor deberá:

a) Presentar por cada Lote de productos a entregar, la Certificación de Conformidad a lo establecido en el punto 3. "COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y NUTRICIONAL" del presente Pliego de Bases y Condiciones, otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría de Administración y Finanzas

En caso de que el lote no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será rechazado y el Proveedor adjudicado tendrá que reemplazarlo en su totalidad por otro lote que cumpla con las especificaciones, presentando la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

b) Informe técnico de cumplimiento con los puntos 6.1 y 7 de esta Sección, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al primer lote de producción.

Si el proveedor adjudicado realiza modificaciones a la composición del envase o cambia el proveedor del mismo, deberá obtener nuevamente el Informe Técnico de cumplimiento solicitado en el párrafo anterior, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

La Contratante podrá además disponer la aplicación de multas por retraso, conforme lo dispuesto en las Condiciones del Contrato.

Es responsabilidad del proveedor adjudicado cubrir los gastos derivados de la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

9.3. La Contratante podrá requerir al Proveedor que realice alguna de las pruebas y/o inspecciones señaladas en este documento, cuando las considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas y normas establecidas en el pliego y contrato respectivo.

9.4. El Proveedor está obligado a presentar a la Contratante un Informe de los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones que se realicen en el marco de la presente contratación cuando así lo exijan las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas, o bien cuando la Contratante lo considere necesario.

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Secretaría de Administración y Finanzas